

artículo del plan de Iguala, que declara la igualdad de derechos de europeos y americanos, pues sin tener preferencia un americano; vecino de un pueblo, á otro americano residente en otro, no puede ser regidor del lugar en que no tiene vecindad, á lo menos de cinco años, y neste no obstante, nadie ha creído hasta ahora, que el nacido en el pueblo tenga preferencia en derechos, al que no tiene la vecindad en el que exige la ley para servir destinos; y concluyó adhiriéndose á la indicacion.

El sr. *Portugal* habló en apoyo de la adición, y concluyó recomendando, como del caso, la representacion hecha por el sr. *Aumada* al gobierno español.

El sr. *Odoardo*, para desvanecer la contradicción que se suponía, hizo ver la diferencia que hay entre los derechos civiles y políticos, mostrando que el artículo del plan de Iguala y decreto de su confirmacion, solamente habla de los primeros; pero que el tratar de fijar ahora los segundos, sería preocupar un punto que debe fijarse en la constitucion, por lo que convendría dejar en libertad al gobierno para hacer estos nombramientos.

Declarada suficientemente discutida, se aprobó la adición salvando su voto los señores *Castillo* (D. *Florencio*), *Cañedo* y *Castañeda*.

En consecuencia el sr. *Gonzalez* (D. *Toribio*) hizo, y se admitió á discusión esta adición: «Como ninguna ley verdaderamente tal, puede tener efecto retroactivo, pido, que la que V. M. acaba de dictar para arreglar los nombramientos de los enviados á los estados extrangeros, no se entienda respecto de los que el gobierno nombró antes de dictarse dicha ley.»

El sr. *Cabrera* dijo: que las leyes miran siempre al futuro excepto aquellos casos en que el legislador expresa que sean retroactivas por razones poderosas, y rara vez justas: que contéplaba por lo mismo, que la adición estaba en la naturaleza misma de las leyes, y digna por lo tanto de aprobarse; y así se verificó, quedando la adición en estos términos: *Los que se nombraven para estos encargos, deberán ser nativos del pais, ó con residencia á lo menos de siete años; pero no se entienda esto respecto de aquellos que hubiesen sido nombrados por el gobierno antes de este decreto.*

Al levantarse la sesión se hizo presente por el sr. *Andrade*, y á su ejemplo, por el sr. *Cabrera*, que habian recibido cada uno un oficio del ministro de hacienda, en que por disposicion de la regencia se les suplicaba, que de acuerdo con los demas señores diputados de sus provincias, se sirviesen designarle dos personas de cada una de sus capitales, de integridad y aptitud, para encargarles las visitas de aquellas factorías, conforme á lo decretado por el Soberano Congreso, pidiendo se les concediese el correspondiente permiso para verificarlo. El que se concedió á dichos señores, y á los demas que se hallasen en su caso, y se levantó la sesión.

Sesion del dia 4 de mayo de 1822.

Concluida la lectura de la acta del dia 2 del corriente, tomó la palabra el sr. *Lombardo* y dijo: que en ella se desfiguraba lo que habia expuesto relativo á la universidad, pues se hallaba muy distante de formar su apología, cuando en ella habia perdido sus mejores dias infructuosamente: que habia apoyado la justicia del rector de S. Ildefonso, y no desconocía la que asiste á todos los colegios para solicitar igual gracia, pues todos perdian miserablemente el tiempo y ninguno utilizaba cosa alguna; y que últimamente, á pesar de que conocia hallarse estacionarios los conocimientos, no podia por esto pedir se destruyese, y solo si se reformase, si podia ser, la universidad.

Reclamó tambien el sr. *Osorez*, que solo se hiciese mencion en el art. 2 aprobado del dictámen de la comision de relaciones exteriores, sobre enviados á las córtex extrangeras, de un Rmó. Arzobispo, cuando en Goatemala hay otro, y esta conducta acaso hará algunos quejosos: y el sr. secretario *Cabrera* contestó que tal inexactitud, si lo es, debería imputarse á la comision de relaciones que extendió el artículo, y á S. M. que lo aprobó en los mismos términos que lo propuso aquella.

Se presentó el sr. *Porras*, diputado por la provincia

de Durango, y hecho el juramento correspondiente, tomó asiento entre los demás señores.

Se leyó un oficio del ministro de guerra y marina, en que avisa quedar enterado de la soberana resolución de S. M. sobre que todo expediente ó proyecto que eleve á sus superiores manos, deba ser acompañado del respectivo informe, protestando hacerlo así con el relativo á la ordenanza científica y económica del cuerpo médico-quirúrgico del ejército. Se mandó archivar.

Se leyó otro del de hacienda, al que acompaña ciento ochenta y cuatro ejemplares de la orden circulada por aquel ministerio, sobre el juramento que debe prestarse de reconocimiento á la soberanía de la nacion mexicana representada por su Congreso constituyente: y repartidos los ejemplares á los señores diputados, se mandó archivar el oficio.

Se dió cuenta con una instancia de D. José Joaquín Trebuesto y Casasola, Conde de Miravalle, en que pide rendidamente á S. M. se digne habilitarlo para dividir entre su familia la mitad de sus bienes vinculados, y de conformidad con lo consultado por la comision de memoriales, se mandó pasar á la de justicia, donde hay otras instancias de esta naturaleza.

Se dió asimismo cuenta con otra de Maria Teodora, esclava de Doña Antonia Oliveros y Berzabal, que solicita se mande á su señora la deje libre, para poder con su trabajo reintegrarle la cantidad en que fué vendida, declarándose abolida la esclavitud; y de conformidad con el dictamen de la comision de memoriales, se resolvió no tener lugar por ahora la primera parte, cuyo asunto no es de las atribuciones de S. M., pero en cuanto á la segunda, que pase á la comision de justicia donde existen los antecedentes.

Se mandó pasar á la misma la solicitud de D. José Matias de la Cámara, sobre dispensa de venir á examinarse de escribano en esta capital: y á la legislacion una representacion de los dueños de haciendas ubicadas en el partido de Pazcuaro, sobre los inconvenientes en el cobro de capitales impuestos sobre fincas rústicas y sus réditos por el tiempo de la revolucion. En ella piden una resolucion general, y que los juzgados suspendan el curso de los ex-

pedientes ya formados, y que no instruyan otros de nuevo hasta la soberana declaracion de S. M.

A la de justicia se mandó pasar la solicitud del sr. D. Cirilo Flores, diputado por Quezaltenango, que pide licencia por tiempo indefinido para arreglar sus intereses, separandose entretanto del Congreso: y finalmente, á la de poderes la credencial del sr. teniente coronel D. Antonio de Leon, diputado por Oajaca.

Se leyeron y aprobaron dos dictámenes de la comision de justicia, reducido el primero á que se tenga por desistido, á su perjuicio, al sargento mayor D. Joaquin Ramirez y Sesma, de la solicitud que insinúa en su ocuro; y que respecto que aquella recaia sobre infracciones de constitucion, para cuyos asuntos ha creado S. M. recientemente una comision, se le pase esta y las antecedentes instancias del mismo Ramirez Sesma, á fin de que consulte lo conveniente sobre dicho objeto: y el segundo, á que S. M. se sirva dispensar á D. Juan José Ortega, el que venga á México con solo el objeto de hacer el juramento, supuesto que está ya examinado, aprobado y con título correspondiente para ejercer el oficio de escribano, prestando el referido juramento (y el ordenado por S. M. para todo empleado) ante el gobernador de la provincia.

Se leyó otro de la comision de hacienda, en que consulta el desestanco del tabaco en rama y su fabricacion.

El sr. Valdés, por la delicadeza del negocio, y juzgandolo de tanta trascendencia que seria capaz de originar una revolucion en la economía pública del imperio, si se tomaba una resolucion precipitada, pidió se imprimiese el dictamen, y repartido entre los señores diputados, no pudiese empezar su discusion sino hasta pasados dos meses: en cuyo tiempo tuviesen lugar de instruirse en materia tan complicada, y consultar la opinion de los habitantes del imperio.

Protestó el sr. Alcocér (D. Miguel) que no queria entrar en la cuestion, sino como relativa á la impresion del dictamen: que en una memoria del sr. Canga Argüelles, ministro del gobierno español, no solo se exponian las razones que alega la comision, sino otras acaso mas sólidas,

por lo que sería muy oportuno tenerla presente: que á pesar de haber firmado la representacion de la diputacion americana en las córtes españolas, sobre desestanco del tabaco, creia ahora justo, útil y conveniente el estanco: trataba de probarlo, cuando á petición de varios señores diputados que reclamaron el orden, se le interrumpió con la campanilla, y concluyó con que debía imprimirse el dictámen.

Otro tanto sucedió al sr. *Odoardo* que aseguraba que la renta del tabaco habia producido hasta cuatro millones de pesos al erario; que tiene la ventaja de ser establecimiento antiguo, y es muy delicado quitar repentinamente este canal á la hacienda pública.

Se opuso el sr. *Mangino* al largo plazo de dos meses para la discusion del dictámen que habia propuesto el sr. Valdés, porque ya urgía el tiempo de hacer las siembras de esta planta, aunque aseguró el sr. Quintero que ya no lo era.

Pidió el sr. *Marín*, que no se publicase la acta de este día sin insertar el dictámen, porque es muy duro que el pueblo vea la resistencia de algunos señores diputados, y no sepa las razones en que funda la opinion la comision de hacienda.

Los señores *Carrasco*, *Bocanegra* y *Osoreo* pidieron, el primero, que este asunto se declare urgente: el segundo, que á mas de imprimir el dictámen, se exite á los escritores hablen sobre la materia, para que con las luces que ministren, y agitada la cuestion por todos sus aspectos, se dicte, con el conocimiento y madurez debida, una resolucion tan delicada; y el tercero, que se imprima un número de ejemplares suficiente, no solo para que se reparta entre los señores diputados, sino para que se vendan al público, quien ha extrañado esta conducta en la impresion de semejantes piezas.

Finalmente, se resolvió que el plazo para la discusion despues de haberse impreso el dictámen, fuese de un mes, protestando salvar su voto los señores *Carrasco*, *Bustamante* (D. Carlos), *Mangino* y *Portugal*, quien lo hizo por escrito.

El sr. *Gárate* hizo la indicacion, de que supuesta la aprobación, sobre que no se pueda discutir el dictámen

de la comision de hacienda hasta un mes despues de impreso, sería conveniente por la importancia indicada por el sr. *Argüelles*, que no se esperará para la impresion, el que llegara la vez de la acta, sino á la mayor brevedad.

Habiendo pedido el sr. *Sanchez* se imprimiese tambien el dictámen de la Regencia sobre este asunto, le hicieron ver los señores *Tagle* y *Presidente*, que lo que llama dictámen no es otra cosa que una consulta, pues la Regencia se abstiene de inclinarse á alguno de los dos extremos, proponiendo la cuestion en el estado de pura duda.

A consecuencia se preguntó si se imprimiria esta consulta, y se resolvió por la negativa.

Indicó el sr. *Echante*, que por estar la imprenta de Valdés muy recargada de trabajo, podia imprimirse el dictámen en otra cualquiera. El sr. *Arizpe*, que á mas de la insercion en la acta, se imprimiese por separado; y queriendo otro sr. se preguntase si se haria la impresion á la mayor brevedad posible, contestó el sr. *Bustamante* (D. Joaquin) que ya no habia lugar á semejantes preguntas, por estar resuelto se insertase en la acta, y esto ofrecia demoras y muy justas; lo que apoyó el sr. *Cabrera*: y el sr. *Ortega* aseguró que lo menos que se demoraria en salir el dictámen sería el término de ocho dias.

El sr. *Carrasco* pidió constase en esta acta, que habiendo hecho proposicion para que se declarase urgente el asunto, antes de la resolucion de que se demore la discusion un mes, ni se leyó, ni se le dió algun trámite como correspondia.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de constitucion, extendido á consecuencia de una proposicion del sr. *Argüelles*, sobre que en los libros parroquiales no haya la odiosa clasificacion de castas de que antes se usaba, por ser contrario á las bases de igualdad ya reconocida. La comision, abundando en los mismos sentimientos, consulta á S. M. haga la declaracion que parece necesaria al art. 12 del plan de Iguala, que segun las varias reclamaciones que se han hecho, no ha tenido en toda su extension el cumplimiento debido, y propone: "Que en todo registro y documento público ó privado, al asentar los nombres de los ciudadanos de este imperio, se omita clasificarlos por su origen."

El sr. *Andrade* hizo presente, para conocimiento de S. M., que al empadronar su casa, le exigió el comisionado especificase las castas de sus criados, á lo que se oponia hasta que le dijeron que así estaba mandado.

El sr. *Gárate* hizo presente, que no podria verificarse como consulta la comision, sin arreglar antes los aranceles de derechos parroquiales, pues de otro modo, lejos de beneficiar á estas clases importantes, se les agravaria igualándolas á la clase suprema.

Los señores *Franco y Uraga* expusieron: que antes de esta declaracion, debian reformarse los aranceles de curatos, pues por ellos se cobran mas derechos á los españoles que á las castas, y á estas mas que á los indios.

El sr. *Castillo (D. Florencio)* dijo: que nada deben influir los derechos de parroquia en la declaracion de este asunto, pues ya que hay esa diferencia que ignoraba, debe atribuirse solo á las diferentes proporciones de los feligreses: porque si se cobra menos al indio que al español, no es por razon de indio, sino por pobre y miserable, en cuya clase queda aunque en los libros no se haga diferencia por su origen.

Pidió el sr. *Anaya* pasase este dictámen á las comisiones reunidas de justicia y eclesiástica, para que abran otro sobre la materia, y en vista de todos resuelva el Soberano Congreso lo que fuere mas conveniente: lo que apoyó el sr. *Becerra*, añadiendo, que la orden para que los párrocos se atengan á los aranceles antiguos, dimanó de la extinguida junta provisional, y no del R. Obispo de Puebla, como indicó un sr. diputado.

Se resolvió por último, de conformidad con la peticion del sr. *Anaya*; y el sr. *Quintero* dijo: que podía pedirse á la diputacion provincial un expediente formado sobre aranceles de parroquias.

Se leyó un oficio del ministerio de guerra y marina, en que se participa al Congreso, que el gobierno ha sabido oportunamente, por conducto de los gefes militares y políticos de Querétaro, que en la Sierra Gorda se proyectaba una revolucion con el objeto de subvertir nuestro feliz sistema de independenciam, siendo el Dr. Magos el autor de las inquietudes que se manifestaban en algunos

pueblos por donde se exparcian sus emisarios; pero que la tentativa no ha hecho su explosion, y las autoridades locales han obrado útilmente desde los primeros anuncios de este ensayo revoltoso; y que para sofocarlo ha salido de esta capital un regimiento de caballería, estando ya tomadas por el gobierno todas las medidas de precaucion que hacen formar idea de que el mal es pequeño, y que será cortado en su misma raiz. Se mandó contestar de enterado.

Se leyeron tambien otros dos del ministerio de relaciones, acompañados de 184 ejemplares de la circular sobre elecciones de presidente, vice-presidente, y secretarios de este Soberano Congreso: otros tantos del decreto sobre reconocimiento de la república de Colombia: igual número del en que se previno la celebridad con que debia publicarse dicho reconocimiento; y finalmente, el mismo número del relativo á que todo funcionario público cumpla los decretos dentro de tercero dia: todos los cuales se repartieron al mismo tiempo entre los señores diputados.

Se dió cuenta con otros dos del mismo ministerio, acompañando al primero una consulta de la diputacion provincial de esta corte, en que representa no poder proceder á cosa alguna, respecto á las dietas de los señores diputados, sin hacerse primero un cálculo exacto ó aproximado de las cantidades que se necesitan al efecto, y saber cuales son los señores diputados, que por tener patrimonio ó renta suficiente, no han de percibir aquel auxilio, conforme al art. 18 de la convocatoria. Representa tambien la necesidad de que antes de repartirse á los pueblos la cantidad que les corresponda exhibir, se fijen las bases á que se han de arreglar los ayuntamientos para hacer fondos, y otras dudas que le han ocurrido: lo que se mandó pasar á la comision de gubernacion. Al segundo es adjunta una felicitacion á S. M. por su instalacion, del ayuntamiento del pueblo de santa María Magdalena Xicotlán, de la subdelegacion de Teposcolula en la intendencia de Oajaca, que por equivoco remitió dicho ayuntamiento á aquel ministerio: y se mandó constase en la acta el agrado con que S. M. oyó los fieles homenajes de aquellas corporaciones.

Se leyó y aprobó el dictámen de la comision de cons-